ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO 11-2026

"ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL PARA FINES PEDAGÓGICOS REQUERIDA POR LA INSTITUCIÓN"

La Institución Educativa Distrital MARÍA JOSEFA CANELONES, está interesada en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades, a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA FINES PEDAGÓGICOS REQUERIDA POR LA INSTITUCIÓN. Para tal fin, la Institución Educativa, los invita a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento. Para el desarrollo de la presente contratación, los proponentes podrán comunicarse con el Colegio e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaraciones al buzón de correo electrónico: ganarvaez@educacionbogota.edu.co, o en la sede de la Institución en la Calle 16D # 75 – 39.

1. Objeto

Actualización de Plataforma Digital para fines pedagógicos, requerida por la Institución.

2. Justificación

Se hace necesario actualizar la plataforma EDUPAGE para satisfacer el desarrollo del plan operativo y del proyecto educativo institucional, beneficiando a la comunidad educativa y especialmente a los estudiantes. Se requiere comunicación digital, con padres de familia y estudiantes, además de tener siempre en formato online certificados y boletines. Ninguna plataforma preexistente de la Secretaría de Educación ofrece estos servicios, por lo que se hace necesario adelantar esta contratación

3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PLATAFORMA EDUCATIVA EDUPAGE PRO 2026 (Servicio Anual)
1	Agenda Digital APP - PADRES

4. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación

Selección régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO MARÍA JOSEFA CANELONES aprobado por el Consejo Directivo, que contempla los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) salarios mínimos mensuales de la vigencia 2024, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL.

5. Presupuesto Oficial Estimado

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución y en concordancia con lo aprobado por el Consejo Directivo del colegio María Josefa Canelones, en el rubro de Gastos de Computador, se obtuvo el presupuesto oficial estimado de: $ 3.210.000 (Tres millones doscientos diez mil pesos) el cual se encuentra respaldado con la DP # 015 de fecha 07/04/2026.

6. Condiciones del Contrato que se Suscriba

6.1 Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección es a partir de la firma de este, por un término de 09 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

6.2 Lugar de Ejecución

El contratista deberá realizar los servicios o entrega de los bienes contratados, en la sede de la institución: Calle 16D # 75 – 39.

6.3 Forma De Pago

Se realizará un sólo pago, previa presentación de la Factura o Documento Equivalente y Fotocopia de la planilla de Aportes Parafiscales. Ahora bien, dado el caso que al finalizar el plazo estipulado para su ejecución no se agoten el total de los recursos, se procederá a realizar el pago parcial de lo entregado hasta la fecha de finalización. El pago se realizará a través de transferencia electrónica.

6.4 Obligaciones del Contratista

- Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas. El Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

6.5 Garantía

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

6.6 Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de 01 mes, contado a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

6.7 Supervisión

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe la Ordenadora del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

7. Factores de Selección

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. La ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2 estipula: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (...)" El Colegio adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta presente la mayor puntuación acorde con las condiciones estipuladas como factores de selección de modo tal que se logre llevar a cabo la selección de la oferta más conveniente para la institución, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas y los requisitos habilitantes.

Sólo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) de la calificación total y se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En caso de presentarse una sola propuesta que cumpla con todos los requisitos de ley aquí solicitados, se procederá a adjudicársele el contrato objeto de la presente convocatoria.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta factores técnicos y económicos soportados en los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Documentos Jurídicos y Técnicos	Habilitado / No Habilitado
Calificación Económica	60 PUNTOS
Calificación Técnica	40 PUNTOS

9.1 Calificación Económica: Se otorgarán 60 puntos al proponente que ofrezca el menor valor total incluido IVA, en la sumatoria de los ítems, teniendo en cuenta que no podrán exceder el valor unitario, sugerido en los precios de referencia. A los demás proponentes se le asignará puntuación teniendo en cuenta la siguiente relación:

PT = (MP/PO) * 100
Donde:
PT = Puntaje por precio ofrecido
MP = Menor precio ofrecido entre los proponentes evaluados.
PO = Precio ofrecido por el proponente evaluado

9.2 Calificación Técnica: Se asignarán 40 puntos al proponente que ofrezca **a criterio del evaluador** la mejor relación entre los aspectos mencionados, ya sea por marca, garantía en tiempo, necesidad de reemplazo del producto, o reparación oportuna y mejora en la especificación solicitada. A los demás proponentes se les asignará el puntaje acorde con los ofrecimientos descritos en su propuesta. La calidad debe ser entendida como: 1.- El grado de excelencia de un producto o servicio. 2.- El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades del Colegio. 3.- El grado de conformidad del producto o servicio con el requerimiento solicitado.

8. **Observaciones**

El Colegio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en el portal de contratación SECOP.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

PAOLA DIMATÉ GUTIERREZ
Rectora

GINA ALEJANDRA NARVÁEZ
Pagadora